



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE TROMPETEROS

RIO CORRIENTES - LORETO
RUC 20197978725
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN
INSTITUCIONAL



<< AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA >>

Villa Trompeteros 23 abril del 2025.

ACUERDO DE CONCEJO EXTRAORDINARIO N° 004-2024-SO-CM-MDT.

VISTOS.

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 002-2025-SEO-CM-SG-MDT, de la fecha, INFORME N° 046-2024-MDT-GAF-OPP/AGC, de fecha 22 de abril del presente, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, expresa que: "Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local (...)" y "(...) formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta en su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley".

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización y sus modificatorias, en su artículo 17°, numeral 17.1 establece que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública.

Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas.

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que, el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderada y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, entre otros. De igual modo, el numeral 2 del artículo 121°, reconoce el derecho de control vecinal a los gobiernos locales, demandando la rendición de cuentas.



ESCANEAME

<https://web.munitrompeteros.gob.pe>
alcaldia@munitrompeteros.gob.pe

Sede Central: Calle Alan García s/n - Villa Trompeteros

Oficina de Coordinación: Calle Las Mercedes F-25 Calvo de Araujo Cuadra #21



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TROMPETEROS

RIO CORRIENTES - LORETO
RUC 20197978725
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN
INSTITUCIONAL



<< AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA >>

Que, mediante Ley N° 31433, se modifica entre otros, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones y responsabilidades de los concejos municipales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, modificando entre otros, el artículo 20°, en el numeral 36, el cual establece como una de las atribuciones del alcalde de convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local, asimismo,

dicha Ley incorpora el artículo 119-A a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el siguiente texto:

Artículo 119-A.- Audiencia públicas municipales

Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal.

Que, las audiencias públicas municipales de rendición de cuentas de la Municipalidad Distrital de Trompeteros constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de los compromisos.

Que el presente reglamento tiene por finalidad fortalecer el desarrollo de las Audiencias Públicas municipales de rendición de cuentas de la Municipalidad Distrital de Trompeteros, a través de lineamientos que promueven la transparencia y la participación democrática de la sociedad civil organizada de Trompeteros.

Que, mediante INFORME N° 046-2025-MDT-GAF-OPP/AGC, de fecha 22 de abril, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto presenta el proyecto de reglamento de la audiencia pública de rendición de cuentas de la Municipalidad Distrital de Trompeteros.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 39 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Trompeteros, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta:



ESCANEAME

<https://web.munitrompeteros.gob.pe>
alcaldia@munitrompeteros.gob.pe

Sede Central: Calle Alan García s/n - Villa Trompeteros

Oficina de Coordinación: Calle Las Mercedes F-25 Calvo de Araujo Cuadra #21



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TROMPETEROS

RIO CORRIENTES - LORETO
RUC 20197978725
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN
INSTITUCIONAL



<< AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA >>

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Ordenanza Municipal N° 004-2025-CM-MDT que aprueba el **REGLAMENTO DE LA PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TROMPETEROS**, compuesto por 29 Artículos, 07 Títulos y cuatros Disposiciones complementarias y Finales, que forma parte integrante del presente acuerdo, actividad que se realizará el día 15 de mayo del 2025 en la CC.NN. Santa Clara, distrito de Trompeteros, provincia de Loreto, región Loreto.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Hacer de conocimiento de la Gerencia de Administración y finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y demás áreas involucradas, para su cumplimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. ENCARGAR, a la Secretaria general e Imagen Institucional la publicación del presente acuerdo en el Portal Web Institucional (<https://web.munitrompeteros.gob.pe>) de la Municipalidad Distrital de Trompeteros.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Henry Charles Panduro Pizango
Henry Charles Panduro Pizango
Secretario General
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TROMPETEROS



ESCANEAME

<https://web.munitrompeteros.gob.pe>
alcaldia@munitrompeteros.gob.pe

Sede Central: Calle Alan García s/n - Villa Trompeteros

Oficina de Coordinación: Calle Las Mercedes F-25 Calvo de Araujo Cuadra #21